

SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., 29 de octubre de 2020 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho para proveer. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., diez de noviembre de Dos Mil veinte

PROCESO: 2020 - 0911

El art. 422 del Código General del Proceso, dispone que ***“pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él...”***.

Revisadas las presentes diligencias, se evidencia que la parte ejecutante no aporta el documento constitutivo de las obligaciones aquí perseguidas en contra del extremo pasivo, como es la letra de cambio mencionada en el libelo.

Así las cosas y sin que se haga necesario efectuar mayores elucubraciones, se niega la orden de pago solicitada.

Por secretaría, déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 11 de noviembre de 2020
Notificado por anotación en ESTADO
No. 048

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

